

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

3123 *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 6 de junio de 2019, por la que se reconoce o se desestima el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, por el procedimiento ordinario excepcional, al personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud adscrito a esta Gerencia que adquirió la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud por Resolución de 11 de diciembre de 2018.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios nº 419/2019, de 14 de febrero de 2019, se modifica la composición del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, designado por Resolución de esa Gerencia de Servicios Sanitarios nº 829, de 19 de abril de 2018 y se actualiza su composición.

Segundo.- Con fecha 7 de mayo de 2019, el Comité de Evaluación de carrera profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, constituido al efecto para la evaluación del personal diplomado sanitario, acordó, por un lado, elevar la relación provisional de encuadramiento o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional aprobada el 2 y 7 de mayo de 2019, del personal diplomado sanitario adscrito a esa Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo mediante Resolución de 11 de diciembre de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud por la que se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a a los aspirantes que superaron el proceso selectivo para la provisión de plazas básicas vacantes convocado mediante Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección de Recursos Humanos (BOC nº 243, de 17.12.18), acordando conferir la apertura de un trámite de audiencia.

Tercero.- Habiendo finalizado el trámite de audiencia concedido, una vez examinadas las alegaciones y/o reclamaciones formuladas por los interesados, se acuerda publicar la presente resolución definitiva de solicitudes estimadas y desestimadas.

Al anterior, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto nº 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.06), se encuentra, entre las funciones establecidas para los Comités de Evaluación, la de formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación.

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delega en las Gerencias y Direcciones Gerencias de Hospitales la competencia sobre la resolución de los procedimientos ordinarios de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de Salud.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, en relación con los artículos 57 y 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se hubiera dispuesto la acumulación, la resolución por la que se acuerde un trámite de audiencia se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, así como en la intranet de la Gerencia/Dirección Gerencia correspondiente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Único.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de Salud, y en la intranet de ese Centro Sanitario, de la resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional, por la que se aprueba la relación definitiva del personal diplomado sanitario adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios que, habiendo adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud por Resolución de 11 de diciembre de 2018, se encuadran o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional.

Puerto del Rosario, a 6 de junio de 2019.- El Director, p.d. (Resolución de 1.9.10; BOC nº 182, de 15.9.10), el Gerente, Jesús Flórez Magadán.

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DE FUERTEVENTURA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EXCEPCIONAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO ADSCRITO A ESTA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS QUE, HABIENDO ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018, SE ENCUADRAN O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (BOC nº 195, de 5.10.06), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo, y señala establece en el artº. 10 un procedimiento ordinario de encuadramiento en la carrera profesional, estableciendo una serie de requisitos para el acceso a la carrera profesional y el encuadramiento en cada uno de los grados, para lo que se debía computar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo, previsto en el artículo 6.2 desde la correspondiente fecha de acceso al grado inferior.

Tercero.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 230/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Cuarto.- La Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional,

tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

En este sentido, la citada Disposición adicional en su apartado tercero, introduce un procedimiento ordinario excepcional respecto a lo establecido en el Decreto regulador de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del SCS que resulta de aplicación por una sola vez en el presente ejercicio 2018, y cuya resolución compete a las Gerencias/Direcciones Gerencias.

Quinto.- Siendo preciso clarificar determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable y articular los elementos esenciales del procedimiento a seguir al amparo de lo previsto en la indicada Disposición adicional y en el referido Decreto de la carrera profesional de personal Diplomado sanitario, por la Dirección del Servicio Canario de la Salud se dicta la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y por la Instrucción nº 7/2018.

La citada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en la instrucción cuarta, los requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles/grados; que son A) Vínculo, como personal fijo, B) Situación Administrativa en activo o asimilado, y C) Tiempo de ejercicio profesional previo, mínimo, que para el Grado 1 es de 5 años, para el Grado 2 de 10 años, para el Grado 3 de 16 años y para el Grado 4 de 23 años. Las condiciones para el acceso a dicho encuadramiento se establecen en la instrucción octava, apartado D), y suponen reunir los requisitos establecidos en la instrucción cuarta, presentar solicitud en plazo y superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados.

Sexto.- Mediante Resolución de 11 de diciembre de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, se nombró personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a a los aspirantes que superaron el proceso selectivo para la provisión de plazas básicas vacantes, convocado por Resolución de 28 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 243 y de fecha 17 de diciembre, disponiendo los aspirantes del plazo de 1 mes contado al día siguiente de la publicación de la Resolución citada para efectuar la toma de posesión.

Séptimo.- Por Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura nº 419, de 14 de febrero de 2019, se modifica la composición del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, designado por resolución de esta Gerencia de Servicios Sanitarios nº 829, de 19 de abril de 2018 y se actualiza su composición.

Octavo.- Mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la carrera profesional para el personal Diplomado Sanitario. El citado Comité

Autonómico con fecha 9 de mayo de 2018 establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Noveno.- En el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2018 y el 17 de enero de 2019, se presentaron diversas solicitudes por parte del personal diplomado sanitario, para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario excepcional aplicable en el ejercicio 2018 para el personal nombrado fijo mediante resolución de la Dirección General del Servicio Canario de Salud de 11 de diciembre de 2018 (BOC nº 243, de 17.12.18).

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de fechas 2 y 7 de mayo de 2019, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción octava, apartado H).2, de la meritada Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 6/2018 y por la Instrucción nº 7/2018, este Comité de Evaluación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal diplomado sanitario adscrito a esa Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional dispuesto en la referida Disposición adicional décimo sexta de la Ley 7/2017, y con lo previsto en el referido Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Undécimo.- En atención a lo dispuesto precedentemente, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario acuerda estimar aquellas solicitudes de encuadramiento que alcancen el número mínimo de créditos necesarios para el encuadramiento en el grado que fuese posible, desestimar las que no alcancen esos mínimos de conformidad con lo dispuesto en el apartado D.3 de la instrucción octava, de la referida Instrucción nº 2/2018, y rechazar aquellas solicitudes de encuadramiento que tras los actos de instrucción del órgano gestor, se acredita que incumplen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el grado solicitado, previo a su preceptiva evaluación por el Comité y que son el vínculo administrativo como personal fijo, situación administrativa en activo o asimilado y tiempo de ejercicio profesional previo.

Mediante acuerdo de fecha 7 de mayo de 2019, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, acuerda publicar la relación provisional con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario excepcional del personal diplomado sanitario

nombrado fijo por resolución de 11 de diciembre de 2018, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes. Con fecha de 13 de mayo y nº de Resolución 1195/2019 se dicta por parte de esta Gerencia, a propuesta del Comité de carrera profesional de diplomado sanitario, la resolución provisional de solicitudes estimadas y desestimadas, y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 95, de 20 de mayo, y se concede un trámite de audiencia a los interesados.

Duodécimo.- Dentro del plazo establecido al efecto, tuvieron entrada en esta Gerencia las siguientes reclamaciones contra la Resolución reseñada en el apartado anterior del personal diplomado sanitario fijo que a continuación se relaciona:

- Dña. Eloísa María Armas Alvarado con DNI *****4213 solicita la revisión del tiempo trabajado que obra en su expediente y el reconocimiento de grado 2 de carrera profesional, se estima dicha reclamación comprobándose que cumple los requisitos para su encuadramiento en el grado 2.

- D. Omar Ben-Afia Noya con DNI 0266***** solicita la revisión de su expediente aportando certificado de servicios prestados de otro servicio de salud y se estima dicha reclamación, comprobándose que cumple los requisitos para su encuadramiento en el grado 2.

- Dña. Bárbara Bellavia Franceschelli 7921***** solicita la revisión de su expediente aportando certificado de servicios prestados del servicio sanitario de salud italiano y solicita su encuadramiento en el grado 4. No se procede a estimar dicha reclamación, en virtud de lo establecido en la Instrucción nº 2/2018, instrucción cuarta relativa a “Requisitos para el encuadramiento, letra C): Tiempo de ejercicio profesional previo: A efectos de carrera profesional tienen consideración de períodos computables: El tiempo de ejercicio efectivo de la profesión principal/asimilada y en situación de servicio activo en las instituciones sanitarias integradas orgánica y funcionalmente en el Sistema Nacional de Salud conforme al artículo 63 del Estatuto Marco”.

Valoradas por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario las alegaciones expuestas, se acordó estimar las solicitudes de reclamación presentadas por Dña. Eloísa Armas Alvarado y D. Omar Ben-Afia Noya y desestimar la solicitud de reclamación presentada por Dña. Bárbara Bellavia Franceschelli.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 195, de 5.10.06).

Segundo.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de Salud (BOC nº 182, de 15.9.10), se delega en las Gerencias de Atención Primaria,

Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.15), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de Salud conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC nº 250, de 30.12.17), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones establecidas para los Comités de Evaluación [artículo 19.a), b) y d) del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre] se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 10.c) en relación con el artículo 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo, y el artículo 14.1 del citado Decreto 129/2006, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el período a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Por su parte, el apartado 1 de la Instrucción cuarta de la referida Instrucción nº 2/2018, dispone que el procedimiento de encuadramiento será en el grado máximo que permita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso o promoción de grado a la carrera profesional.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a

partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. En el mismo sentido se pronuncia la meritada Instrucción octava, letra F de la referida Instrucción nº 2/2018, señalando que la resolución estimatoria producirá efectos económicos a fecha de 1 de enero de 2019. En caso de haber tomado posesión con posterioridad a 1 de enero de 2019, la fecha de efectos económicos será efectiva a partir del día de la toma de posesión.

Séptimo.- En atención al artº. 57 en relación con el artº. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario excepcional de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta de este Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario adscrito a esta Gerencia de Servicios Sanitarios,

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario excepcional para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del personal diplomado sanitario de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con antecedente de hecho noveno.

Segundo.- Aprobar, como anexo a la presente Resolución, la relación definitiva del personal Diplomado Sanitario adscrito a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura que, habiendo sido nombrado fijo por resolución de 11 de diciembre de 2018 del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 243, de 17.12.18), se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (BOC nº 195, de 5.10.06), por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud (SCS), y en la Instrucción nº 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, modificada parcialmente por la Instrucción nº 06/2018 y por la Instrucción nº 07/2018 relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: Relación definitiva de las solicitudes del Personal Diplomado Sanitario estimadas, tras superar la correspondiente evaluación de méritos para el encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, con indicación respecto de cada solicitante del grado reconocido.

Tercero.- Estimar las reclamaciones presentadas por Dña. Eloísa Armas Alvarado y D. Omar Ben-Afia Noya y desestimar la reclamación presentada por Dña. Bárbara Bellavía Franceschelli.

Cuarto.- Acordar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, la Intranet, tablón de anuncios de esta Gerencia de Servicios Sanitarios, y la página web del Servicio Canario de la Salud dentro de la pestaña “carrera profesional”.

Quinto.- La presente Resolución despliega efectos económicos a partir del 1 de enero de 2019, en el caso de ser posterior al 1 de enero de 2019 la fecha de toma de posesión la resolución, producirá efectos a partir de esa fecha.

Sexto.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.- Puerto del Rosario, a 6 de junio de 2019.- El Director, p.d. (Resolución de 1.9.10; BOC nº 182, de 15.9.10), el Gerente, Jesús Flórez Magadán.

ANEXO I

Relación de los profesionales a los que se les estima las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que de acuerdo con el procedimiento ordinario excepcional del año 2018, acceden y/o se encuadran en el correspondiente grado de carrera profesional con indicación del grado reconocido y de los créditos excedentes de los méritos correspondientes a los apartados A1 Conocimientos, B4 Docencia y B5 Investigación siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	GRUPO	CATEGORIA	GRADO	CREDITOS EXCEDENTES
**50*23*	ACOSTA	GONZALEZ	Mª LILIANA	A2	ENFERMERO/A	2	
*8**4*13	ARMAS	ALVARADO	ELOISAMª	A2	ENFERMERO/A	2	
*2*8*84*	BAENA	CUBAS	GEMA	A2	ENFERMERO/A	3	
*2*92**9	BARRIOS	MESA	NOELIA	A2	ENFERMERO/A	3	
792**2**	BELLAVIA	FRANCESHELLI	BARBARA	A2	ENFERMERO/A	3	
0**657**	BEN-AFIA	NOYA	OMAR	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4 0,30+ B.5 1,40)
7*50***5	BERNAUS	MARTIN	JESSICA	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-4)
42*9***8	BERRIEL	VELAZQUEZ	NAYRA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4 DOCENCIA 1,95)
79***6*6	CAAMAÑO	LANDEIRA	ANA BELEN	A2	ENFERMERO/A	3	
42***99*	CABRERA	HERNANDEZ	LAURAMª	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-5), (B.4-1,75), (B.5-4,10)
42***58*	CABRERA	MENDEZ	JOSE FELIPE	A2	ENFERMERO/A	3	
4****592	CALERO	MATEO	ROSARIO Mª	A2	ENFERMERO/A	3	
78*3*2**	COMINO	PEREZ	Mª ROCIO EUGENIA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4 DOCENCIA 0,60)
74*40***	CORDERO	CORPAS	BLANCA	A2	ENFERMERO/A	3	
44**4**3	CORRAL	BENITEZ	ANA MARIA	A2	ENFERMERO/A	3	
42**4**3	CURBELO	CASTRO	Mª CELESTE	A2	ENFERMERO/A	3	
*4*861**	DE DIOS	SAETA	MARIA DE LOURDES	A2	ENFERMERO/A	3	
8915	DE LEON	CABRERA	ALFREDO	A2	ENFERMERO/A	3	
535**2**	DIAZ	MORAN	Mª ROCIO	A2	ENFERMERO/A	3	
4*8*6*8	DIAZ	PERDOMO	CHAMAIDA	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-3,5), (B.4-5)
78****59	DIEZ	FRANQUIZ	AMALIA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4 DOCENCIA 0,30)
*25***05	DUQUE	GARCIA	ANA MARIA	A2	ENFERMERO/A	3	
6517	ESCOBAR	SANTAYELLA	Mª ROSARIO	A2	ENFERMERO/A	3	
2*6***98	ESCUDERO	GONZALEZ	Mª DOLORES	A2	ENFERMERO/A	3	
*84***46	ESPINO	SUAREZ	JUANA M	A2	ENFERMERO/A	3	
42**8*0*	FAJARDO	FAJARDO	Mª CANDELARIA	A2	ENFERMERO/A	4	
***8734*	FERNANDEZ	BENITEZ	JUAN LUIS	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-4), (B.5-1)
43**8*2*	FRANQUIZ	CALERO	MARIA TERESA	A2	ENFERMERO/A	3	
1174	GARCIA	GIL	ISABEL Mª	A2	ENFERMERO/A	3	
*7*75*6*	GARCIA	HERNANDEZ	ANA MARIA	A2	ENFERMERO/A	4	
*8***575	GARCIA	HERNANDEZ	FAYNA MARIA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4-1,20), (B.5-0,40)
78*9**3*	GARCIA-BERNALT	MONTE	BERTA	A2	ENFERMERO/A	3	
*10**18*	GARCIA	MORAGO	ANA ISABEL	A2	ENFERMERO/A	3	
*2889***	GIL	PEREZ	JOSEFA DOLORES	A2	ENFERMERO/A	3	
*4*7*8*8	GIL	SANTANA	ANABEL	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-4)
0764	GONZALEZ	SANCHEZ	RUBEN	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4 DOCENCIA 0,50)
**527*1*	GORDILLO	MARTIN	YESICA	A2	ENFERMERO/A	3	
*3*8*8*5	GUEDES	VIZCAINO	LUCIA	A2	ENFERMERO/A	3	
*46*3**4	GUTIERREZ	GONZALEZ	INMACULADA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4-0,60), (B.5-0,30)
786***1*	HERNANDEZ	FEBLES	FRANCISCO M.	A2	ENFERMERO/A	3	
7*53*8**	HERNANDEZ	FRANQUIZ	REGINA	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-4), (B.4-1,20), (B.5-0,50)

DNI ANONIMIZADO	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	GRUPO	CATEGORIA	GRADO	CREDITOS EXCEDENTES
***845*1	HENRIQUEZ	SANTANA	BELINDA DEL CARMEN	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-4), (B.4-0,90)
7*61**6*	HERRERA	HERNANDEZ	ELENA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4- DOCENCIA 0,6)
***99*94	JIMENEZ	LOPEZ	SONIA DEL MAR	A2	ENFERMERO/A	3	
***88*79	MARTINEZ	RAMIREZ	FRANCISCA JAVIERA	A2	ENFERMERO/A	3	
*852**2	MONTESDEOCA	FRANCHY	CARLOS	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4- 0,30)
**4*1*17	MORALES	BENITO	MIRIAM	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-4), (B.4-1,2)
4**5*2*6	MORALES	RIOS	CAROLINA	A2	ENFERMERO/A	3	
*8*7*7*7	MORENO	MOLINA	Mª GLORIA	A2	ENFERMERO/A	3	
52**07*	MOYA	PEREZ	JOSE MANUEL	A2	ENFERMERO/A	4	
7749	NOVAL	MARTINEZ	ISABEL MARIA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.4-0,90), (B.5-0,10)
**8*1*39	PADILLA	ALFONSO	ELIZABETH CANDELAR	A2	ENFERMERO/A	3	
4*8*93**	PEÑA	JIMENEZ	LIDIA ESTHER	A2	ENFERMERO/A	3	
*3*82**3	PEÑA	RAVELO	FERNANDA ESTHER	A2	ENFERMERO/A	3	
*28*88**	PERABA	REYNES	EUSEBIA MAGDALENA	A2	ENFERMERO/A	4	
3*8*9*6*	PEREZ	ESPEJO	Mª DOLORES	A2	ENFERMERO/A	3	
8919	PEREZ	GARCIA	SANTIAGO	A2	ENFERMERO/A	3	
43***8*1	RAMOS	CASTELLANO	FRANCISCO JAVIER	A2	ENFERMERO/A	3	
75**4*9*	REAL	JIMENEZ	MARIA JOSE	A2	ENFERMERO/A	3	
251*9***	RIBA	HEREDIA	VANESA	A2	ENFERMERO/A	3	
4***83*8	RODRIGUEZ	BATISTA	Mª VICTORIA	A2	ENFERMERO/A	2	(B.5-0,8)
4**7*83*	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JAVIER	A2	ENFERMERO/A	3	
7****161	RODRIGUEZ	GONZALEZ	IDAIRA	A2	ENFERMERO/A	3	
**8*4*78	RODRIGUEZ	HIERRO	SANDRA	A2	ENFERMERO/A	4	
1**809**	RODRIGUEZ	SUAREZ	MIRIAM	A2	ENFERMERO/A	3	
*1690***	RUIZ	RUIZ	FRANCISCO LUIS	A2	ENFERMERO/A	3	
4***631*	SANCHEZ	NAVARRO	HERIBERTO	A2	ENFERMERO/A	3	
*84*2*4*	SANTANA	JIMENEZ	FERNANDO	A2	ENFERMERO/A	3	
****3596	SANCHEZ	JIMENEZ	Mª MERCEDES	A2	ENFERMERO/A	2	
428*9***	SANTANA	JIMENEZ	LIDIA	A2	ENFERMERO/A	3	
4*3**05*	SANTANA	MENDEZ	MARIA VICTORIA	A2	ENFERMERO/A	3	
**232*9*	TEJADA	ROMERO	FEDERICO MIGUEL	A2	ENFERMERO/A	3	
1*4**1*2	TOBAL	MINGOTE	CARLOS ANDRES	A2	ENFERMERO/A	2	(A.1-4), (B.4-0,90)
5*0*9**8	VILLAR	RODRIGUEZ	RUTH Mª	A2	ENFERMERO/A	3	

De conformidad con el art. 14.2 del Decreto 129/2006, para el encuadramiento en el segundo y tercer grado, podrán ser aportados los créditos excedentes de evaluaciones anteriores de los apartados A1 Conocimientos correspondiente al Factor Capacitación Profesional, y apartados B4 Docencia y B5 Investigación correspondiente al Factor Actividad Profesional, siempre que los realizados en el período evaluado supongan al menos el 80% de los créditos necesarios para la obtención del nuevo grado.